1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Municipal de Cultura Popular se creó mediante el Acuerdo Municipal No. 450 de 1947 como una dependencia de la Secretaría de Educación del Municipio. El Acuerdo Municipal 005 de 1961 reglamentó las funciones del Instituto Popular de Cultura IPC estableciéndose para el desarrollo de la educación artística de tipo extensivo, especialmente para las clases populares.

Mediante Resolución No. 4143.2.21.0618 de 2010 se reconoció al Instituto Popular de Cultura como Institución Artística de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. En consonancia con lo anterior, la Secretaría de Educación otorgó registro para cinco (5) programas de conocimientos académicos en el año 2010, posteriormente los renovó en el año 2015 y 2019, encontrándose estos vigentes hasta el mes de diciembre de 2024. Los programas aprobados son los siguientes:

- Músicas tradicionales y populares
- Danzas folclóricas colombianas
- Teatro
- Artes plásticas
- Fotografía artística.

Posteriormente, mediante Acuerdo Municipal 0313 de 2011 la institución se transformó en establecimiento público del orden municipal denominado Instituto Popular de Cultura en los términos del artículo 70 y siguientes de la ley 489 de 1998, esto es, personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera.

La Misión de la institución es formar integralmente personas críticas en campos específicos de las artes populares mediante procesos académicos de calidad, desarrollo investigativo y programas de interacción con el entorno, promoviendo el desarrollo artístico y cultural que demandan las realidades de nuestra región.

El Instituto se encuentra articulado al Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, mediante la Línea Estratégica, 205. Cali Corazón de las Culturas, con el programa 205002 denominado, Ecosistema Artístico. A través de este programa el IPC le apuntará a ejecutar el proyecto movilizador “Revitalización del Instituto Popular de Cultura” con la consecución de la meta de los siguientes indicadores de producto: (i) Reestructuración administrativa, académica y pedagógica del Instituto Popular de Cultura operando. (ii) Sede para el Instituto Popular de Cultura gestionada y adecuada.

Así mismo, para la ejecución de los procesos de formación, investigación y circulación de creaciones artísticas, la Secretaría de Cultura en articulación con el Instituto Popular de Cultura inscribió en el Plan de Desarrollo los siguientes indicadores de producto:

(i) Semilleros de investigación artística y cultural implementados.
(ii) Jóvenes y adultos en proceso de formación en artes populares y tradicionales.
(iii) Circulación de las creaciones artísticas y culturales, populares y tradicionales en escenarios estratégicos.

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, el Concejo de Santiago de Cali, mediante Acuerdo No. 0545 de 2022, expidió el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la Vigencia Comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023, en el cual se incluye el presupuesto del Instituto Popular de Cultura

Con los avances realizados y de posicionamiento del Instituto, se ha logrado impactar a más de 483 caleños y caleñas en comunas y corregimientos a través de alianzas con procesos culturales o comunitarios a través del programa Vínculos y más de 760 personas a través de las Brigadas Artísticas por la Vida. Así como también a través de la oficina de egresados se le dio un espacio al arte y a los emprendimientos de los egresados con charlas mercado cultural ipeciano y con la circulación y visibilización de los mismos.

El área de gestión de articulación encargada de la ejecución de la ficha BP-26002821, en aras de contribuir con los proceso de fortalecimiento de las expresiones populares y tradicionales de Santiago de Cali, requiere Prestación de servicios para la elaboración y diseño del vestuario para los estudiantes, bailarines, músicos y docentes que componen las puestas en escena del instituto Popular de Cultura enfocadas a los saberes tradicionales y populares de las Danzas Folclóricas colombianas.

Para el cumplimiento de estas actividades y asegurar el correcto desarrollo de los eventos, talleres y demás según la planeación del área, es necesario contar con una persona jurídica o natural que esté en capacidad de proporcionar el vestuario artístico requerido por el Instituto que se compone de faldas y truzas. Estos elementos deberán ser suministrados de acuerdo con los requerimientos plasmados en los estudios previos e invitación, a través de un proceso de invitación de mínima cuantía que permita seleccionar el oferente que satisfaga la necesidad planteada.

2. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 000438.
Fecha de Expedición: 06 de septiembre del 2023.
Valor: Veintinueve Millones Ciento Quince Mil Treinta Y Dos Pesos M/Cte ($29.115.032)
Compromiso que respalda: 2.3.2.01.01.004.01.04.02/242.

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa __X__
- Contrato prestación de servicios ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulsó actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	Segmento	Familia	Clase
(E) productos de uso final	Ropa, maletas y productos de aseo personal (53000000)	Ropa (53100000)	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos (53101500)
(E) productos de uso final	Ropa, maletas y productos de aseo personal (53000000)	Ropa (53100000)	Vestidos, Faldas, Saris y kimonos (53102000)
(E) productos de uso final	Ropa, maletas y productos de aseo personal (53000000)	Ropa (53100000)	Ropa Folclórica (53102200)
(E) productos de uso final	Ropa, maletas y productos de aseo personal (53000000)	Ropa (53100000)	Accesorios de vestir (53102500)

5. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 45

●	53101500 53102000 53102200 53102500	Prestar servicios relacionados para el diseño y elaboración del vestuario para los estudiantes, bailarines, músicos y docentes que componen las puestas en escena del Instituto Popular de Cultura enfocadas a los saberes tradicionales y populares de las Danzas Folclóricas Colombianas.	Septiembre	Septiembre	2 Mes (s)	Mínima cuantía	No Aplica	29.115.032 COP

6. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 Objeto del contrato

Prestación de servicios para la elaboración y diseño del vestuario para los estudiantes, bailarines, músicos y docentes que componen las puestas en escena del Instituto Popular de Cultura enfocadas a los saberes tradicionales y populares de las Danzas Folclóricas colombianas.

7.2 Alcance del objeto. N/A

7.3 Plazo del contrato

El plazo del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 20 de noviembre o hasta agotar presupuesto.

7.4 Valor estimado del contrato

VEINTINUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($29.115.032), incluidos impuestos, los costos directos e indirectos y tributos a los que haya lugar, que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

7.5 Forma de pago

La forma de pago del futuro contrato suscrito con el Instituto Popular de Cultura se cancelará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales que varían de conformidad con la cuenta de cobro o factura de venta debidamente legalizada, sin exceder el valor del contrato, teniendo en cuenta los bienes o materiales suministrados a entera satisfacción por parte del supervisor en cada entrega parcial durante el periodo objeto de cobro y los valores ofertados.

El contratista al presentar su propuesta debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Instituto Popular de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual debe realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

Los impuestos que se retienen en el momento del pago por parte del Instituto Popular de Cultura sobre los ingresos propios son:

CONCEPTO		%
18. DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 (Mayor a $ 154.752.288)	1.0
	Pro-Desarrollo – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $83.456.784)	1.0
	Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $83.456.784)	3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2.0
	Pro-Univalle – EV	2.0
	Pro-Hospital – EH	1.0
	Pro-Unipacifico – EU Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a $6,000,000) Prestación de Servicios Persona Natural	0.5
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0,5
	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	
	Pro-Deporte y Recreación	2.0
19. RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS	
	Rete fuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF	4,0
	Ret. Fte. Personas Naturales Cédulas Rentas de Trabajo Art. 383 E.T. - RW	
	Factor Multiplicador	
	RETE IVA – RI	15%

El contratista para efectos de pago deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social (Pensión, Salud, ARL).
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Nota 1: Sin excepción toda factura debe ser expedida a nombre del Instituto Popular de Cultura, identificada con Nit. 900.431.928-3 y el correo electrónico habilitado para la recepción de las facturas electrónicas es financiero@correoipc.edu.co. El contratista deberá notificar a la supervisión o el apoyo a la supervisión de la respectiva facturación para que adelante los trámites internos para aprobación y trámite de pago.

7.6 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Santiago de Cali, en las sedes del Instituto Popular de Cultura.

7.7 Obligaciones específicas del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1) Para fabricación de cada uno de los trajes se requiere el conocimiento, además de una amplia experiencia en la confección de trajes típicos, tener bases conceptuales en lo que a folclor se refiere. y al origen de la indumentaria típica que se utiliza en las festividades.
2) Se requiere que la confección responda a las características específicas y medidas reglamentarias para llevar a cabo el ritmo y baile que debe ejecutarse y que sean productos duraderos.

3) Realizar la elaboración de los vestuarios con textiles e insumos acordes con su parte cultural clima. flora y los elementos que se destaquen, artesanales y con sus raíces étnicas y tradiciones
4) Comprender el significado y simbolismo del vestuario, empleando el enfoque metodológico y etnográfico en la medida en que permite evaluar rasgos. precisar aspectos e implicar valores culturales
5) Presentar muestras de telas a emplearse y diseño previo de los vestuarios.
6) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
7) Realizar reunión previa con el director de la agrupación para el conocimiento de los ritmos y propuesta artística. permitiendo una mejor asesoría y elaboración de los vestuarios
8) Realizar toma de medidas de los bailarines
9) Mantener los precios de la oferta en firme durante la ejecución del contrato y su vigencia, por lo cual no se aplicarán fórmulas de reajuste.
10) Entregar los elementos en la sede que indique el supervisor o apoyo a la supervisión.
11) Entregar los bienes en buen estado, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, garantizando su uso inmediato.
12) Asumir los costos de carga, transporte y entrega en el sitio final de almacenamiento de los elementos en el Instituto. En ningún caso podrá transferirse estos costos a la Institución.
13) El proveedor se obliga a reponer o cambiar los bienes entregados, no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en un término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de apertura o uso que se dé a los mismos y se adviertan los defectos que impidan uso.
14) Proveer los elementos Nuevos y de Óptima Calidad objeto del contrato. Igualmente, deberá restituir, a su costa, los elementos que resulten defectuosos o con especificaciones técnicas diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad contratante, Inmediatamente se detecte, de acuerdo a la solicitud que formule en tal sentido el supervisor del contrato y sin que ello implique modificación al plazo de entrega. Si el proveedor no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el IPC, este podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del IPC no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los elementos de primera calidad.
15) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

7.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

A. El contratista será el único responsable por los trabajadores que ocupe en la ejecución de los trabajos materia de este contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley. El personal que utilice el proponente para la ejecución del contrato, no tendrá ningún vínculo de tipo laboral con el Instituto Popular de Cultura, en virtud de los contratos de vinculación existentes entre estos.
B. El contratista tendrá a su cargo los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral contraídas en razón de este contrato con los conductores y demás personas que contrate directamente.
C. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a prestar los servicios pactados que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
D. El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, incluso después de haber finalizado su relación contractual. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
E. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
F. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

G. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
H. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
I. Informar oportunamente al contratante toda circunstancia que pueda alterar el normal funcionamiento del contrato.
J. Pagar y acreditar, el pago de los aportes para el sistema de seguridad social integral en los términos previstos en la ley.
K. Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto contractual, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato

7.9 Obligaciones del contratante

1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
2. Verificar a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.
4. Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan**.**
5. Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

7.10 Supervisión

La Supervisión del Contrato estará a cargo del Ordenador del Gasto o quien designe el mismo el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades conforme a la Ley.

De igual manera, se contará con profesionales y técnicos vinculados a través de contratos de prestación de servicios que apoyen la actividad de la supervisión, sin perjuicio de la labor principal y autónoma que debe ejercer la (el) supervisor conforme lo establece la ley 1474 de 2011 y demás normas que complementen, reglamenten o modifiquen esta actividad de seguimiento.

El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato a suscribir, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en los estudios previos y la minuta del contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

8.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes características:

NECESIDADES DE VESTUARIO ESCUELA INFANTIL

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	IMAGEN DE REFERENCIA
1	Vestuario para baile puya para niña en tallas variadas. Color verde de base. Tela dacrón o popelina. Falda folclórica con buen vuelo a largo de rodilla, blusa campesina con cesgo decorativo, turbante.	3	
2	Vestuario para baile puya para niña en tallas variadas. Color amarillo de base. Tela dacrón o popelina. Falda folclórica con buen vuelo a largo de rodilla, blusa campesina con cesgo decorativo, turbante.	3	
3	Vestuario para baile puya para niña en tallas variadas. Color rojo de base. Tela dacrón o popelina. Falda folclórica con buen vuelo a largo de rodilla, blusa campesina con cesgo decorativo, turbante.	2	
4	niño tallas variadas. Pantalón a media pierna, pañoleta de color- y camisa pegada al cuerpo en tela licrada. Tela dacrón o popelina.	4	
5	Trajes para niña danza garabato, color negro con boleros rojo amarillo y verde, tela de la blusa y la falda satinada y los boleres en tul, con cinturón rojo y sesgos dorados, tocado de flores rojas.	8	

6	Trajes para niño danza El garabato pantalón negro en tela satín con encaje blanco y bolsillos en las rodillas, camisa amarilla en satín pechera roja con encaje blanco capa verde con con encaje blanco sombrero blanco con flores	4	
7	Blusas corte Campesinas para niñas blancas con bolero en combinación de tela estampada floral.	8	
8	Faldas faldas blancas folclóricas para niñas, con cinta de color dorado en la parte baja y cinturones de color dorado.	8	
9	Pantalones y camisas blancas para los niños integrantes del grupo musical.	5	
10	VESTUARIOS ADULTOS		
11	Traje Región Pacífica Mujer: Pollera de dos campanas con bolero decorado en cintas y encaje, blusa cuello bandeja con bolero a juego con la falda decorada con cinta y encaje , incluye turbante y pañuelo	25	
12	Traje Región Pacífica hombre camisa con diseño, pantalón y pañuelo.	25	

13	Faldas blancas folclóricas, con boleros de colores, combinación con tela floral.	3
14	Blusas corte Campesinas para mujer, fondo blancos con encaje dorado en el bolero superior	3
15	Pantalones y camisas Folclórico para hombre, en tonos vivos a doble combinación, camisa en tonos florales y pantalón en tono fijo.	11



Teniendo en cuenta que los oferentes son peritos y plenos conocedores de los bienes ofrecidos, la responsabilidad de ofrecer única y exclusivamente ítems que cumplan con los requerimientos establecidos en la presente invitación es del respectivo oferente. Por lo tanto, si, en cualquier parte del proceso precontractual, contractual o post contractual, se demuestra que los ítems ofrecidos, contratados y/o entregados no cumplen alguna de las especificaciones del ítem, el Instituto podrá rechazarlo, devolverlo y exigir o no la respectiva reposición, sin perjuicio de las sanciones y demás acciones legales que sean pertinentes.

Es necesario que el contratista al que le resulte adjudicado el proceso de selección proporcione una muestra de los ítems a la supervisión para la aprobación, la cual se conservará hasta la entrega de los productos confeccionados para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

8.2 Personal mínimo requerido. N/A

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina que la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad deberá realizarse el procedimiento de mínima cuantía independientemente de su objeto, por lo tanto, teniendo en cuenta que en la vigencia fiscal del año 2023 para el Instituto Popular de Cultura la mínima es de 28 salarios mínimos legales mensuales que corresponde a veintiocho millones de pesos m/cte. ($32.480.000) y el presupuesto oficial para la presente contratación se ha estimado en **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE** ($29.115.032), incluidos impuestos y costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, es

procedente realizar proceso de selección del contratista de Mínima Cuantía, según el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9.1 Tipo de propuesta técnica. No aplica

9.2 Justificación del tipo de propuesta técnica. No Aplica

10. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad a que la modalidad de selección escogida para adelantar el presente proceso contractual es la mínima cuantía, el factor de escogencia del contratista será aquel proponente que presente oferta económica de menor valor. Cuando se haya seleccionado la oferta con el menor precio, el Instituto Popular de Cultura revisará que además de haber cumplido con las especificaciones y requerimientos técnicos, cumpla con los requisitos habilitantes que se indican a continuación:

10.1 Capacidad jurídica

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación y será “HÁBIL” aquella propuesta que cumpla con todos los criterios de capacidad jurídica, de lo contrario se calificará “NO HÁBIL”. Esta se acreditará con la siguiente documentación:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica) apoderado o quien se encuentre debidamente facultado para hacerlo.

   En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, deberá anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

b) EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: Los proponentes podrán ser una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

   Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con una expedición no mayor a los treinta (30)

días calendario anteriores contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

El objeto o actividad económica para todos los casos deberá guardar relación directa con el objeto contractual.

La duración de la persona jurídica no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Las personas naturales deberán aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha exacta de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas donde figure como comerciante inscrito y su actividad se encuentre relacionada con las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.

Los proponentes plurales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos a las personas naturales o jurídicas según corresponda la naturaleza de cada miembro del consorcio o unión temporal.

Proponentes Extranjeros: Los proponentes extranjeros persona natural o jurídica deberán acreditar los requisitos sobre capacidad jurídica teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el pliego de condiciones en cuanto a documentos otorgados en el exterior.

El representante legal de la firma extranjera debe acreditar las facultades que tiene para participar en esta contratación, conformar consorcio o unión temporal, y firmar el contrato en caso de adjudicación, bien sea a través del mismo documento en que conste la existencia y representación legal o a través de copia del **acta expedida por el organismo de la sociedad que sea competente para ello si es del caso. En este último evento se debe demostrar la facultad de este organismo para autorizar al representante legal.**

En caso de que un proponente extranjero obre a través de una sociedad colombiana o de un apoderado que lo represente en el país, se deberán acreditar tales calidades con documentos debidamente legalizados por las autoridades del país de origen del proponente y autenticados conforme las normas de legalización

emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y/o las que solo tengan negocios ocasionales, deben acreditar en el país un representante o apoderado general domiciliado en Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos.

Si se trata de representantes o apoderados que son sociedades que tienen dentro de sus actividades estatutarias la representación para licitaciones o concursos y contratos en Colombia de firmas extranjeras, deberá acompañar el certificado de la Cámara de Comercio donde consten tales hechos.

La persona jurídica que represente en Colombia al proponente extranjero deberá presentar certificado actualizado de la Cámara de Comercio (no más de 30 días anteriores al presente proceso) para verificar su existencia y representación legal.

De conformidad con el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, no se exigirá a la persona natural extranjera sin domicilio en el país y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia el Registro Único de Proponentes, por lo tanto presentarán como requisito el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique que no existe en el país de su domicilio entidad similar que pueda expedir el documento. Igualmente deberán acreditar con el documento correspondiente la clasificación de su actividad requerida para este proceso de selección conforme al CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme).

Fuera de lo anterior y de los demás documentos solicitados en el presente pliego, el proponente extranjero deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, los diferentes formularios que hacen parte de los documentos de la contratación a fin de acreditar la conformidad de su oferta con los términos de los documentos de la contratación.

En el evento de aceptación de la propuesta, será condición para celebrar y ejecutar el contrato que el oferente extranjero constituya una sucursal en Colombia.

c) DOCUMENTO CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, los miembros de estas figuras asociativas deben cumplir con los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas

según el caso. Se debe aportar el documento de conformación, debidamente suscrito por sus integrantes, donde se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Popular de Cultura.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

d) FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Fotocopia del documento de identidad legal de la persona natural que presenta propuesta o en caso de ser persona jurídica debe aportar documento del representante legal.

e) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR: Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana y los representantes legales, deberán presentar fotocopia de la libreta militar.

f) CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL VIGENTE

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Entidad, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica. Este documento se debe presentar tanto por el representante legal como por la entidad

g) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Entidad verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación. Este documento se debe presentar tanto por el representante legal como por la entidad.

h) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

i) CERTIFICADO – REGISTRO NACIONAL MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

j) CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades ante este requisito.

k) FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT expedido por La Dian, en el que se pueda verificar el NIT y se encuentre actualizado en sus actividades económicas.

l) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES: Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. I) Acreditación personas jurídicas: Deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, expedida por el revisor fiscal cuando sea un tipo de sociedad obligado a tener revisor fiscal, de no requerirlo deberá estar firmado por el representante legal. El certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre. En caso de encontrarse exonerado del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el decreto 0862 de 2013, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes. En caso de oferentes plurales conformado por personas jurídicas, todos sus integrantes deben cumplir con este requisito. II) Acreditación de Personas Naturales: Los proponentes personas naturales, deberán manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, en documento separado presentado con la oferta, si tienen o no a su cargo un número de personas que de acuerdo con cada uno de los regímenes de pensiones, salud, aportes a las cajas

de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades, en caso afirmativo, además de lo anterior deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones al menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta. En caso de encontrarse exonerado del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el decreto 0862 de 2013, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes. En caso de proponentes plurales conformado por personas naturales, todos sus integrantes deben cumplir con este requisito.

m) FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: El proponente debe adjuntar en su propuesta el formato único de hoja de vidas de la persona natural o jurídica según sea el caso, debidamente diligenciada y firmada.

n) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3)

o) CERTIFICACIÓN BANCARIA. Para persona natural y jurídica certificación de tenencia de cuenta bancaria expedida por la entidad financiera.

10.2 Experiencia.

El proponente acreditará su experiencia con certificaciones expedidas por la entidad contratante y deberá cumplir con:

Experiencia	Cuantía
Relacionada con la prestación del servicio con objeto similar al del presente proceso. Nota: Deben haberse SUSCRITO, EJECUTADO, LIQUIDADO Y/O FINALIZADO a la fecha de cierre y entrega de propuestas del proceso y deben ser reportados en el formato correspondiente.	Hasta dos (2) contratos cuya sumatoria se mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Para Mipyme podrán certificarse hasta con tres (3) contratos cuya sumatoria se mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

En el evento de no contar con certificaciones de la entidad contratante y se pretenda acreditar la experiencia con contratos estos se aceptarán únicamente cuando se acompañen de su respectiva acta de liquidación.

Las certificaciones de los contratos deberán contener los siguientes datos mínimos de Información:

i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
ii) Nombre del contratista.
iii) Objeto del contrato.
iv) Valor del contrato.
v) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
vi) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
vii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.

NOTA: La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (autocertificaciones).

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada por un monto igual o superior al valor del presupuesto oficial. La certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia.

10.3 Capacidad técnica

Con la suscripción de la presentación de la oferta (Anexo 1) el contratista se compromete con los requerimientos solicitados en las especificaciones técnicas, numeral 8 del presente estudio.

10.4 Capacidad financiera. No aplica

10.5 Capacidad organizacional. No aplica

10.6 Capacidad residual. No aplica

10.7 Oferta económica

NOTA: Para el cumplimiento de los requisitos técnicos se debe acreditar cada aspecto anteriormente solicitado, no obstante, es susceptible de subsanación o aclaración todo, excepto el diligenciamiento del **ANEXO OFERTA ECONÓMICA**, este documento deberá diligenciarse en su totalidad so pena de rechazo de la oferta.

Los oferentes deben realizar la oferta económica en la plataforma SECOP II, por el valor total de la sumatoria de los elementos consignados en el ANEXO 4 OFERTA ECONÓMICA

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección escogida para adelantar el presente proceso contractual es la Mínima Cuantía, el factor de escogencia del contratista será aquel proponente que presente oferta económica de menor valor.

Así las cosas y una vez identificada la propuesta de menor valor, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

12. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones y especificaciones técnicas a la entrega de los productos.	Insatisfacción de la necesidad, o prestación del servicio sin contraprestación (pago).	C – Posible	3 – Moderado	Alto	Contratista	Hacer efectiva la póliza de cumplimiento, cláusula penal y exorbitante.
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad o artículos defectuosos en la entrega	Desabastecimiento o retraso en el desarrollo de las actividades propias del Instituto.	B - Probable	3 – Moderado	Alto	Contratista	Notificación al proveedor para el cambio de los bienes o hacer efectiva la póliza de cumplimiento.
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Estimación inadecuada de los costos por parte del oferente.	Mayores costos a cargo del contratista.	C – Posible	2 - Menor	Moderado	Contratista	El contratista deberá realizar el costeo adecuado de su oferta teniendo en cuenta toda la información disponible. Para monitorear deberá hacer la revisión detallada de la propuesta a presentar. El IPC no asume mayores costos por estimación inadecuada de los costos imputables al contratista en el momento de presentar su oferta.
4	General	Externo	Ejecuci	Operaci	No entrega de los bienes en los plazos establecidos	Inconvenientes operacionales para la entidad e incumplimiento de las obligaciones de la ficha BP					El contratista para la presentación de su oferta y teniendo en cuenta que es un contrato de compra y venta deberá asegurar que hay existencia de los bienes solicitados y su consecución en los tiempos establecidos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
			ón	onal							El contratista será responsable de las multas por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los bienes o servicios.
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incertidumbre de ocurrencia de eventos que alteren el orden público o actos terroristas.	Imposibilidad de adquirir los bienes y realizar la entrega en los tiempos establecidos.	B - Probable	2 – Menor	Alto	Contratista	El contratista para la presentación de su oferta y teniendo en cuenta que es un contrato de compra y venta deberá asegurar que hay existencia de los bienes solicitados y su consecución en los tiempos establecidos. Para el recibo de los bienes en las instalaciones del Instituto se deberá consultar previamente con el supervisor las condiciones de funcionamiento del mismo, en caso de que se materialice el riesgo e imposibilite el funcionamiento el Instituto, el supervisor deberá realizar los trámites pertinentes ante la oficina jurídica para tomar las acciones necesarias.
6	General	Externo	Ejecución	Económico	El proveedor omitió documentación o requisitos exigidos por el Instituto para la aceptación de la factura.	No pago de la factura presentada por el Proveedor por errores imputables a este en la radicación.	B - Probable	1 – Insignificante	Moderado	Contratista	Mantener en constante comunicación con el supervisor o apoyo a la supervisión designado por parte del Instituto.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
7	General	Externo	Ejecución	Económico	Incremento en el precio de los bienes, el transporte, los costos de importación o cualquier otro concepto asociado a la proveeduría debido a fluctuaciones en la tasa de cambio o cualquier otra afectación directa o indirecta asociada a temas de orden público o similar.	Mayores costos a cargo del contratista.	C – Posible	2 - Menor	Moderado	Contratista	Al ser un contrato de compra venta al momento de la elaboración de la oferta el proponente deberá revisar el inventario propio y la disponibilidad para evitar incrementos asociados a incrementos de la tasa de cambio o cualquier otro factor que incida en el incremento de los precios. El IPC no asume mayores costos derivados de la fluctuación de precios, ni por afectaciones asociadas al orden público o similar. El contratista deberá garantizar la entrega de los productos.
8	General	Interno	Ejecución	Económico	Retraso en la transferencia de recursos asignados al IPC en la presente vigencia.	Demora en el pago de las facturas de venta presentadas por el contratista.	D - Improbable	4 - Alto	Alto	Contratista	El IPC deberá adelantar todas las acciones de gestión oportuna para el desembolso de los recursos asignados por parte del Distrito. El contratista acepta que el pago de las facturas depende del flujo de caja proveniente de los recursos transferidos por el Distrito y en consecuencia no habrá lugar al cobro de intereses de mora.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante

dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el contratista se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

13.1 Garantía de cumplimiento

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO POPULAR DE CULTURA con NIT 900.431.928-3, en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

Amparo	Descripción	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los bienes a suministrar	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la duración del contrato y un (1) año más.

En el evento de que por cualquier motivo el Instituto Popular de Cultura haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

14. ESTUDIOS Y DISEÑOS. No aplica

15. MADURACIÓN DEL PROYECTO. No aplica.

16. NORMATIVA DEL PROYECTO. No aplica.

17. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLIC

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-14, emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de septiembre del 2023.

Rol Financiero



Nombre Leonardo Cárdenas
Cargo: Contratista

Rol Jurídico



Nombre: Sandra Patricia Cuervo Sierra
Cargo: Contratista

Rol Técnico



Nombre Julieth León Britto
Cargo: Contratista

Proyecto: Leonardo Cárdenas – Contratista Área Jurídica

Revisó: Paola Lorena Sarasty Calderón –Asesora Jurídica Contratista

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a)